

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 44

1.	CONTRATANTE:	LOTERIA DEL QUINDIO
	REPRESENTANTE LEGAL:	TATIANA URIBE LONDOÑO
	DIRECCIÓN:	EDIFICIO LOTERIA Del QUINDIO, Piso 2º ARMENIA QUINDIO.
	FECHA	23 DE JUNIO DE 2015
	CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO ARTURO MARTÍNEZ
	NIT:	-----
	DIRECCION:	Carrera 14 No. 2-24 Centro Comercial Bolívar L-512 de Armenia Q.
	REPRESENTANTE LEGAL:	-----
	CÉDULA Nro:	7.553.483 de Armenia Quindío
2.	CONSIDERACIONES	La Gerencia de la Lotería del Quindío, en cumplimiento de las Políticas, Estrategias, Programas y Proyectos establecidos dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2012 – 2015, en sus POLITICAS: POLITICA: "LOTERÍA DEL QUINDÍO ¡LA NUESTRA, LA DE TODOS!" ESTRATEGIA: Promoción y mercadeo PROGRAMA: Crecimiento comercial SUBPROGRAMA: La lotería emprendedora La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo. Que la LOTERÍA DEL QUINDÍO, tiene como misión la de explotar, administrar, organizar y controlar el monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en forma directa o en asocio con terceros, actividad que desarrolla con sujeción a las normas legales vigentes con la finalidad exclusiva de transferir recursos al servicio de salud del Departamento del Quindío. Que una de las actividades primordiales de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, es la realización de los sorteos ordinarios, los cuales deben desarrollarse conforme lo establece la Ley 643 de 2001, en especial lo estipulado en su artículo 20 en lo que se refiere a la transparencia y seguridad de los procesos, lo cual, implica que los sorteos de la Lotería tradicional o de billetes debe garantizar la transparencia y publicidad de los mismos, por lo tanto, los sorteos son de interés público nacional y deben transmitirse en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 2 de 6

		Dando cumplimiento al Acuerdo 002 de 2008 modificado por el Acuerdo 005 de 2010, se debe garantizar que se realice el sorteo “El Cuyabrito” donde se realice el sorteo de la Lotería del Quindío. La Lotería del Quindío en cumplimiento de dicho mandato legal debe producir y transmitir los correspondientes sorteos de su lotería tradicional y el Juego autorizado “El Cuyabrito” a través de un medio televisivo de los antes señalados. En este sentido, se debe contratar una persona natural o jurídica idónea para la producir de los sorteos en espacios comerciales y/o publicitarios dentro de la parrilla para la difusión del sorteo el Cuyabrito, así como la producción y enlace del sorteo de la Lotería del Quindío. Que conforme a certificación expedida por el Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera donde consta que no existe personal de planta que cumpla dichas funciones, se puede constatar que se hace indispensable a través de la contratación de prestación de servicios suplir la necesidad de la Entidad. Que de acuerdo con los citados estudios previos elaborados por la doctora LINA MARCELA GARCIA DUQUE, Profesional Especializado de Gestión de Comercialización y Sorteo, se puede satisfacer la necesidad. Que la entidad está autorizada legalmente para contratar este tipo de servicios. Que existe disponibilidad presupuestal y su modalidad de contratación será directa. Que una vez adelantado el trámite establecido en el manual de contratación para la modalidad Proceso de Menor Cuantía, es decir, al adelantarse el Proceso de Menor Cuantía No. 001 - 2015 y por cumplir con los requisitos exigidos se decidió adjudicar el contrato de prestación de servicios a: CARLOS ALBERTO ARTURO MARTÍNEZ.
3.	DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de seis (6) mes, contados a partir del acta de inicio.
4.	OBJETO CONTRACTUAL	Producir y enlazar para televisión regional publica los sorteos de la Lotería del Quindío y “El Cuyabrito”, así mismo enlazar la transmisión vía streaming por la página de la Lotería del Quindío www.loteriaquindio.com.co .

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 3 de 6

5.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para El cumplimiento Del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: 1. Producir y conectar vía microondas, fibra óptica o cable coaxial la urna con los estudios de una canal público regional durante los 27 sorteos de la Lotería del Quindío, correspondientes a los números 2461 hasta 2487 que se juegan el día 02 de julio de 2015 a las 10:30 pm y hasta el día 31 de diciembre de 2015 a las 10:30 pm. 2. Producir y conectar vía microondas, fibra óptica o cable coaxial la urna con los estudios de una canal público regional durante los 157 sorteos del Juego Autorizado el Cuyabrito a realizarse entre el día 01 de julio de 2015 a las 10:30 pm y hasta el día 30 de diciembre de 2015 a las 10:30 pm. 3. Los sorteos de Cuyabrito se producirán y enlazaran para televisión regional entre lunes y sábado en el horario de 12:30 pm excepto el día jueves; los días domingos a las 7:00 pm y los días festivos a las 8:00 pm. 4. Enlazar la transmisión del sorteo vía streaming por la página de la Lotería del Quindío www.loteriaquindio.com.co. 5. El contratista pondrá a disposición de la Lotería del Quindío dos (2) cámaras de estudio broadcasting, mezcladora de video, mezclador de audio, dos (2) trípodes profesionales con cabeza fluida, parrilla de luces fijas, micrófono profesional inalámbrico, modulador de radiofrecuencia, demodulador de radiofrecuencia, enlace vía cable coaxial y un enlace backup, un monitor profesional, dos (2) pantallas LCD de 19 pulgadas y en sí con cada una de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del presente contrato. 6. El contratista dispondrá de un productor, dos (2) camarógrafos y un control master. 7. Divulgar durante la transmisión en vivo del sorteo el Cuyabrito, un mensaje institucional alusivo al operador de apuestas permanentes para el departamento del Quindío y la Lotería del Quindío. 8. Emplear un presentador que será responsable de anunciar a los televidentes los resultados del sorteo el Cuyabrito, quien además se encargará de la divulgación de mensajes institucionales alusivos a la Lotería del Quindío y Apuestas Permanentes. 9. La producción se realizara en la sede de la Lotería del Quindío en la ciudad de Armenia y se enlazara con un canal regional. 10. El contratista se hará responsable de los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 11. Los trabajadores que el contratista seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y la Lotería del Quindío no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia y tratándose de una persona jurídica será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de los salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al sistema integral de seguridad social, entre otras. La Lotería del Quindío verificará que el contratista se encuentre al día en estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos o certificación expedida por el Revisor
-----------	-------------------------------------	---

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 4 de 6

6.	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La Entidad contratante queda obligada: A. Suministrar toda la información y disponibilidad de espacios que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. B. El pago del valor del contrato en el término estipulado.
7.	VALOR DEL CONTRATO	SETENTA MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$70.514.320) incluido IVA. Forma de Pago: La LOTERÍA DEL QUINDÍO cancelará en pagos parciales de conformidad con el servicio prestado, teniendo en cuenta los valores establecidos en la propuesta, previa entrega de la cuenta de cobro o factura y visto bueno del funcionario que ejerce la vigilancia y control.
8.	GARANTIAS:	Por medio de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, garantía única, para amparar los siguientes riesgos y deberá cumplir con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones referente a las pólizas: De Cumplimiento del contrato: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y doce (12) meses más. Del pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. Responsabilidad Civil Extracontractual. Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y veinticuatro (24) meses más.
9.	REGIMEN JURIDICO	El contenido en el manual de contratación de la entidad aprobado por acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 y 267 Constitucional, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.
10.	VIGILANCIA DEL CONTRATO	El contratante, a través del Profesional Especializado de Gestión de Comercialización y Sorteo supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 5 de 6

11.	SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EL CONTRATO	En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se regirán conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría; en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
12.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
13.	TERMINACION	El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la LOTERÍA, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la LOTERÍA no sea necesario continuar con el presente contrato de prestación de servicios. d) Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por mutuo acuerdo.
14.	CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.
15.	DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Armenia (Q.), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones por El contratante: En la Gerencia de la Lotería, ubicada en la carrera 16 No 19-21 piso 2º, El Contratista: Carrera 14 No. 2-24 Centro Comercial Bolívar L-512 de Armenia Q.
16.	CADUCIDAD:	En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la LOTERÍA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
17.	PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
18.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.
19.	IMPUESTOS:	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 6 de 6

20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VIII del manual de contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
21.	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la LOTERÍA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
22.	IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presente contrato tiene la siguiente imputación presupuestal: rubro 22102 Gastos por Sorteo; CDP: 000025 del 22 de mayo de 2015.
23.	PERFECCION Y EJECUCION DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo, de no ser así el Contratante dará por entendido que no es su deseo contratar y procederá a liberar la respectiva disponibilidad presupuestal.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor el día veintitrés (23) del mes de junio de 2015, en la ciudad de Armenia – Quindío.

FIRMADO ORIGINAL

TATIANA URIBE LONDOÑO

FIRMADO ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARTURO MARTÍNEZ